archivo

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 041 - 2015/GRP-DRTPE-DR**

Piura, 03 JUN 2015

**VISTO:**

*Solicitud con Registro MP. N°9168 del 11/05/2015 presentada por Segundo Mío Reyes, Informe N° 033-2015/GRP-DRTPE-OTA-EAIV de fecha 25 de mayo del 2015; e Informe N°57-2015-GRP-DRTPE-DR-AL del 02.06.2015, y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, el señor Segundo Mío Reyes, solicita el pago de la compensación vacacional del periodo del 01 de agosto hasta el 01 de enero del 2015 por el servicio prestado en el cargo de Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Piura, bajo la modalidad contractual CAS, conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N°465-2014/Gobierno Regional-Piura-PR y la Resolución Ejecutiva Regional N°013-2015/Gobierno Regional – Piura.*

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Dirección Regional de Trabajo y P.E. DIRECTOR REGIONAL

*Que la Oficina Técnica Administrativa mediante Informe N°033-2015/GRP-DRTPE-OTA-EAIV, informa que efectivamente, el señor Segundo Mío Reyes, ha prestado servicio a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura, pero desde el periodo 01 de agosto del 2014 al 31 de diciembre del 2015, habiendo laborado 04 meses 23 días bajo la modalidad del contratación CAS, habiendo percibido la remuneración mensual de S/8,000.00, según el contrato que adjunta al presente informe.*

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Dirección Regional de Trabajo y P.E. SUB DIRECTOR OFICINA TECNICA ADMINISTRATIVA

*Precisa, que conforme al numeral 9.10 de la Directiva Regional N°017-2013/GRP-480000-480300 que aprueba : "Normas que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Pliego 457- Gobierno Regional Piura" aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N°515-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 02 de setiembre 2013, procede otorgar el pago de la compensación por descanso físico no gozado por la suma de S/3,177.78 por el periodo comprendido del 08 de agosto del 2014 al 31 de diciembre del 2014.*

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Dirección Regional de Trabajo y P.E. ASESORIA LEGAL

*Que, numeral 8.6 del artículo 8 del Decreto Supremo N°075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial CAS, regula:* ***8.6.-*** *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cien por ciento (100%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese".*

*Que, precisa además que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Memorándum N°075-2015-GOB.REG.PIURA-410000 de fecha 22 de enero del 2015, garantiza la certificación presupuestaria, para atender dicho pedido.*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 041 - 2015/GRP-DRTPE-DR**

Piura, 03 JUN 2015

*Que, siendo un reconocimiento y pago de deuda del ejercicio anterior por ser obligaciones de pago correspondiente a un periodo presupuestal fenecido, es necesario expedirse el acto administrativo para su oficialización*

*En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 013-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01.01.2015 y con las visaciones de Asesoría Legal y la Oficina Técnica Administrativa;*

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECONOCER Y AUTORIZAR EL PAGO,** *como deuda del ejercicio anterior a favor del señor Segundo Mío Reyes, por concepto de compensación del descanso físico no gozado, por el importe de* ***S/3,177.78 (Tres mil ciento setentisiete y 78/100 nuevos soles)***

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Dirección Regional de Trabajo y P.E. SUB DIRECTOR OFICINA TECNICA ADMINISTRATIVA

**ARTICULO 2º.-** *El Egreso que genere el cumplimiento de la presente resolución, se afectará a la estructura programática, fuente de financiamiento y clasificadores de gastos que se indican en la Certificación Presupuestal aprobada:*

| | | |
|---|---|---|
| Cadena Correlativa | : | 07/020/0042/9002/3999999/5000678 Desarrollo de las relaciones de trabajo |
| Fuente financiamiento | : | 1.09 Recursos Directamente Recaudados |
| Clasificador de Gastos | : | 2.3.2.8.1.2 Contrato Administrativo de Servicios |
| Importe total | : | S/3,177.78 |
| Clasificador de Gastos | : | 2.3.2.8.1.2 Contribuciones a Essalud de CAS |
| Importe Total | : | S/286.00 |

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Dirección Regional de Trabajo y P.E. ASESORIA LEGAL

**ARTICULO 3º.- REGISTRESE Y COMUNIQUESE** *al interesado, a la Oficina Técnica Administrativa para que ejecute el procedimiento para su cumplimiento.*

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
Econ. Veronica Nelly Luy Delgado
DIRECTORA REGIONAL